

RELACION DE VACANTES

	Plazas
JURISDICCION CENTRAL (MADRID)	
<i>Poiklinica Naval Nuestra Señora del Carmen</i>	
Para los Servicios de Asistencia Domiciliaria	4
<i>Sanatorio de Marina de Los Molinos</i>	
Para los Servicios de Análisis Clínicos	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Guardias	1
ZONA MARÍTIMA DEL MEDITERRANEO (CANTÁBRICO)	
<i>Hospital de Marina</i>	
Para el Servicio de Guardias	4
Para los Servicios de Anestesiología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para los Servicios de Cirugía	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para los Servicios de Traumatología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
ZONA MARÍTIMA DEL CANTÁBRICO (EL PRINCIPAL DEL CANTÁBRICO)	
<i>Hospital de Marina</i>	
Para el Servicio de Guardia	4
Para el Servicio de Anestesiología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Traumatología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Cirugía	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
<i>Enfermería Hospital Escuela Naval Militar (Marin)</i>	
Para el Servicio de Cirugía	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Traumatología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Anestesiología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Otorrinolaringología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
ZONA MARÍTIMA DEL ESTRECHO DE SAN FERNANDO	
<i>Hospital de Marina</i>	
Para el Servicio de Cirugía	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Traumatología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Anestesiología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Tocoginecología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
ZONA MARÍTIMA DE CANARIAS (LAS PALMAS)	
Para el Servicio de Traumatología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	

	Plazas
Para el Servicio de Otorrinolaringología	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	
Para el Servicio de Análisis Clínicos	1
(Con conocimiento de la citada especialidad, comprobado documentalmente.)	

Madrid, 14 de junio de 1973.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Felipe Pita de Veiga y Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Conductor vacante en las plantillas de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Conductor en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas*.—Se convoca una plaza de Conductor, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. *Pruebas restringidas*. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. *Sistema selectivo*.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el programa anejo a esta resolución.

b) Concurso de méritos.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultánciar el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos clase B.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma de participar.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o en los lugares que determina el artículo 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del número del documento nacional de identidad que corresponda a cada uno de ellos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Jefe de la Sección Segunda del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas

en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. *Constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se lo excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La prueba escrita se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos.

7.2. *Sistema de valoración de los méritos.*—Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Por cada uno de los permisos de conducir de la clase A-1, A-2, C, D y E: Un punto.

Por cada año de servicio en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: 0,50 puntos.

Por cada título o nombramiento expedido por una autoridad competente y que no sea exigido para optar a la plaza del concurso: Un punto.

Por cada idioma que posea, debidamente justificado mediante título expedido por un Centro oficial, civil o militar: Un punto.

7.3. *Sistema de calificación total.*—La calificación total se obtendrá sumando la puntuación alcanzada en la prueba escrita con los puntos obtenidos por méritos.

7.4. *Actuación del Tribunal.*—Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.* El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la Norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo de entrega.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento.*—Aprobada por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el mismo se procederá al nombramiento de Conductor del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del aspirante seleccionado en el concurso-oposición.

10.2. *Nombramiento definitivo.*—Dicho nombramiento habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de este y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de junio de 1973.—El Inspector general Fernando Beaumonde Guitán.

PROGRAMA

Tema 1.º Los funcionarios públicos: Concepto. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos. Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Tema 2.º Plantillas orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 3.º Ministerio de Hacienda: Ideas sobre su organización actual.—Dirección General de Aduanas; Servicios que le están encomendados.—Delegaciones de Hacienda.

Tema 4.º El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones.—Organización central.

Tema 5.º Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamientos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 6.º Concepto del contrabando.—Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 7.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.—Actas de aprehensión y descubrimiento.

Tema 8.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales provinciales y Tribunal Económico Administrativo Central.—Sanciones.—Recurso.—Indultos.—Condonaciones.

Tema 9.º Motor de explosión.—Clases de motores de explosión.—Ciclo del motor de dos tiempos.—Ciclo del motor de cuatro tiempos.—Organos fundamentales.

Tema 10. Encendido.—Elementos que integran el sistema de encendido: Bobina, bujías, delco, batería.—Encendido sin distribuidor.—Averías en el encendido.

Tema 11. Carburación.—Fundamento del carburador.—Descripción de los carburadores «Solex», «Zenith» y «Stromberg».—Alimentación del carburador.—Averías de la carburación.

Tema 12. Distribución: Elementos que la componen.—Motores de válvulas en cabeza y motores de válvulas laterales.—Cigüeñal y árbol de levas.—Averías de la distribución.

Tema 13. Motores diésel: Diferencias con el motor de explosión.—Equipos de inyección.—Averías más frecuentes.

Tema 14. Tipos de embrague: Hidráulicos, automáticos, etc.—Averías más frecuentes.

Tema 15. Descripción y funcionamiento del cambio de velocidades.—Cambios automáticos.—Averías más frecuentes.

Tema 16. Diferencial.—Averías en la diferencial.—Bastidor y suspensión: Amortiguadores, balistas, muelles, etc.—Tracción delantera.—Propulsión total.

Tema 17. Sistemas de dirección.—Servodirecciones.—Averías más frecuentes en los diversos sistemas.—Frenos: Hidráulicos, mecánicos, de mano.—Servofrenos.—Averías más frecuentes.—Ruedas y neumáticos.

Tema 18. Entretiempo y conservación del automóvil.—Cuidados periódicos.—Revisiones.

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 6 junio de 1972 para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por la que se hace pública la relación de opositores aprobados por orden de puntuación.

1. Don Mario Conde Conde.
2. Don Alfonso Vázquez Sedano.
3. Don Jesús García Torres.
4. Don Pedro María Meroño Vélez.
5. Don Miguel González Pérez.
6. Don Miguel Vizcaino Calderón.
7. Don Jesús Ruiz Beato Bravo.
8. Don Fernando de Lemus Chavarrí.
9. Don Rodrigo Echénique Gordillo.
10. Don Antonio María Melchor-Santaolalla.
11. Don José Luis Rabuñal Patiño.
12. Don Rafael Pastor García.
13. Don Francisco del Río Muñoz.
14. Don Enrique Alcántara García Irazoqui.
15. Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.
16. Don Francisco José Medina Roses.
17. Don Álvaro Luis Vicente-Galla Benítez.
18. Don José Ramón Recuero Astray.
19. Don Romualdo Hernández Mancha.
20. Don Alfredo Oñoro Crespo.
21. Luis Díaz-Ambrona Bardají.
22. Don Antonio María Malpica Muñoz.
23. Don Manuel Martínez García de Oñazo.
24. Don José María Bescós Ramón.
25. Don Alejandro Gaos Pérez.

Los comprendidos en la anterior relación aportarán ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Madrid, 13 de julio de 1973.—El Presidente del Tribunal, Alfonso Carrillo de Mendoza Morales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Perito Industrial en dicho Organismo.

De acuerdo con lo establecido en la base 5 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1973, se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición restringida para proveer una vacante de Perito Industrial perteneciente a la plantilla de funcionarios de carrera de la Confederación Hidrográfica del Duero:

Presidente: Don Santiago Serrano Pandán, Ingeniero Director Vocales: Don Pedro Rodríguez del Palacio, Ingeniero Jefe de la Segunda Sección Técnica.

Don José Luis Berrío Álvarez Santullano, Ingeniero Jefe del Servicio de Aplicaciones Industriales.

Don César Balmori Bustamante, Jefe del Servicio de Asuntos Sociales, como vocal titular en representación de la Dirección General de la Función Pública.